

Reglamento de Matrícula y Aranceles de Pregrado

Vicerrectoría Económica
Dirección de Finanzas



Universidad de
los Andes

Versión 6.0
mayo 2026

INDICE

I.	MATRÍCULA	3
1.	Generalidades	3
2.	Alumnos nuevos	3
3.	Alumnos antiguos	4
4.	Alumnos provisionales.....	4
II.	PAGO Y COBRANZA DEL ARANCEL	4
III.	INTERRUPCIÓN TEMPORAL O PERMANENTE DE LOS ESTUDIOS.....	5
1.	Suspensión de estudios	5
2.	Retiro o renuncia a la carrera	6
3.	Alumnos desistidos.....	6
4.	Alumnos eliminados	6
5.	Alumnos en abandono.....	6
6.	Cambios internos.....	7
IV.	REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES FINANCIERAS	7
V.	CARRERAS PARALELAS	7
VI.	REBAJAS AL ARANCEL	8
1.	Egreso al término del primer semestre	8
2.	Rebaja de último período académico	8
3.	Baja carga académica	8
4.	Arancel proporcional.....	9
VII.	OTROS COBROS AL ALUMNO	10
1.	Arancel de examen de grado	10
2.	Arancel por convalidación	10
3.	Arancel por certificados	10
4.	Aranceles de semestre de verano e invierno	10
VIII.	EXCEPCIONES.....	11
IX.	FINAL	11

REGLAMENTO DE MATRÍCULAS Y ARANCELES

PREGRADO

I. MATRÍCULA

1. Generalidades

- a. Los alumnos de Pregrado deberán matricularse por años completos.
- b. La Universidad podrá autorizar que determinados alumnos se incorporen en el segundo semestre. En tal caso, el trámite de incorporación será el mismo que para el resto de los alumnos.
- c. El valor de la matrícula y los aranceles vigentes, así como las políticas financieras aplicables al siguiente año académico, serán informados anualmente en el instructivo de matrícula.
- d. Todo alumno de Pregrado, nuevo o antiguo, deberá contar con un sostenedor económico que actúe como aval o codeudor solidario. La Universidad se reserva el derecho de rechazar a determinadas personas como responsables económicos si existe evidencia de insuficiente capacidad de pago.

En caso de fallecimiento del sostenedor económico del alumno, se otorgará la Beca de Gracia, conforme a los términos y condiciones establecidos en el Reglamento de Becas.

- e. Los alumnos que mantengan deudas vencidas e impagas por concepto de matrículas y/o aranceles, en cualquier programa o carrera de la Universidad y por cualquier monto o naturaleza, no podrán matricularse.
- f. En caso de fallecimiento del alumno, se condonará la deuda existente al momento del deceso.
- g. El Comité de Resolución Económica, que se menciona en este reglamento estará conformado por el Director de Finanzas, el Subdirector de Finanzas y el Director de Procesos y Servicios Académicos.

2. Alumnos nuevos

- a. Una vez cumplidos los requisitos de admisión, el interesado pasará a la condición de postulante aceptado. Esta condición se transformará en alumno regular solo después de firmar el contrato de estudios, pagar la matrícula y suscribir el pagaré y el mandato irrevocable, junto a su sostenedor económico.
- b. La matrícula deberá pagarse al contado, utilizando cualquiera de los medios de pago aceptados por la Universidad.
- c. Concluido el proceso de matrícula, se entregará al alumno una copia del contrato de estudios, del pagaré y del mandato, todos suscritos por él y por su sostenedor económico.

- d. Los alumnos que hayan postulado a la Beca UANDES Económica podrán matricularse aun cuando no se haya resuelto su solicitud. Si, una vez pagada la matrícula, la beca es denegada o se concede por un monto inferior al solicitado y el alumno decide no continuar sus estudios, se reembolsará el total de la matrícula.
- e. Los alumnos autorizados para ingresar en el segundo semestre deberán cumplir los mismos trámites que los alumnos nuevos que ingresan en el primer semestre.
- f. Quienes ingresen durante el segundo semestre deberán pagar el valor completo de la matrícula al contado, con cualquiera de los medios de pago aceptados por la Universidad, y además el 50 % del arancel anual, en un máximo de cinco cuotas de agosto a diciembre. Asimismo, no tendrán derecho a postular a becas para ese mismo período.

3. Alumnos antiguos

- a. Al finalizar cada año, los alumnos que no tengan impedimentos para continuar sus estudios deberán matricularse para el período siguiente, pagando al contado la matrícula en las fechas establecidas por la Universidad.
- b. Quienes no se matriculen dentro de los plazos fijados perderán automáticamente su condición de alumno regular.
- c. Ninguna persona podrá obtener calificaciones si no figura en las listas de alumnos inscritos en cada asignatura, las cuales están disponibles en el sistema académico de la Universidad.
- d. Los alumnos morosos no podrán matricularse para el año siguiente.
- e. Los alumnos morosos no podrán inscribir asignaturas. Para regularizar su situación deberán hacerlo previamente, a través de los medios y canales dispuestos por la Universidad.

4. Alumnos provisionales

- a. El alumno provisional estará exento del pago de matrícula y deberá pagar, al contado, un arancel mensual por cada asignatura inscrita, cuyo valor será publicado en la página web de la Universidad.

II. PAGO Y COBRANZA DEL ARANCEL

- a. El arancel anual podrá pagarse en un máximo de diez cuotas mensuales, sin recargo de intereses.
- b. La fecha de vencimiento de las cuotas será informada anualmente por el Vicerrector Económico, con anterioridad al inicio del proceso de matrícula.

- c. El pago de cada cuota podrá efectuarse en cualquier día anterior al vencimiento, o en el día hábil bancario siguiente si la fecha de vencimiento fuere inhábil.
- d. En caso de mora, se aplicará un interés mensual sobre el monto vencido, calculado proporcionalmente al lapso transcurrido entre la fecha de vencimiento de la cuota y el día de pago efectivo.
- e. Si el retraso en el pago de una cuota excede de 15 días corridos, se aplicará, además de los intereses, una multa por una sola vez para cada cuota. El monto de la multa será informado anualmente por la Dirección de Finanzas.
- f. Sin perjuicio de la cobranza de intereses moratorios y de multas, las cuotas vencidas podrán pagarse en cualquier momento a través de los medios de pago habilitados, sin importar la antigüedad de la deuda.
- g. La Universidad podrá encargar la cobranza de deudas en mora a empresas externas.
- h. La Universidad se reserva el derecho de ejercer las acciones legales correspondientes para obtener el cobro de las deudas vencidas.
- i. La Universidad tiene como política mantener el arancel los primeros tres años, contados desde el año de ingreso del alumno a la Universidad. A partir del cuarto año, el arancel se actualizará anualmente – para esa generación y las anteriores – al valor de la generación que ingresó un año después.

Sin perjuicio de lo anterior, el arancel no podrá aumentar más de dos veces durante los años de duración formal de la carrera.

Esto significa que, por ejemplo, un alumno que ingresó el 2025 a la Universidad, pagará el mismo valor de arancel hasta el 2027 inclusive. El 2028 pagará el valor de arancel de la generación que ingresó el 2026, y así sucesivamente.

III. INTERRUPCIÓN TEMPORAL O PERMANENTE DE LOS ESTUDIOS

1. Suspensión de estudios

- a. Los alumnos podrán solicitar, de modo excepcional y de acuerdo con el Reglamento del Alumno de Pregrado vigente, la suspensión de estudios por causas debidamente justificadas.
- b. Si la solicitud aprobada se presenta antes del inicio del período académico, el alumno estará eximido del pago del arancel, pero deberá pagar la matrícula.
- c. Si la solicitud aprobada se presenta una vez iniciado el período académico, el alumno deberá pagar la totalidad del arancel correspondiente a ese período. Sin perjuicio de lo anterior, las cuotas pagadas desde el mes siguiente a la autorización de la suspensión hasta el final del semestre se abonarán al próximo período académico.

2. Retiro o renuncia a la carrera

- a. Los alumnos que, habiendo pagado la matrícula y documentado el arancel, no reinicien sus estudios por cualquier motivo, no tendrán derecho a devolución del valor de la matrícula.
- b. Si un alumno decide retirarse de la carrera una vez iniciadas las clases, no se le devolverá el valor de la matrícula y deberá pagar el arancel anual, total o parcialmente, según los siguientes casos:
 - i. Si comunica su decisión de retiro una vez iniciado el primer semestre académico, deberá pagar el 50 % del arancel anual.
 - ii. Si comunica su decisión de retiro antes del inicio del segundo semestre académico, habiendo pagado el arancel del primer semestre, quedará liberado del pago del segundo semestre. Cualquier comunicación posterior impedirá acceder a condonación del arancel.

3. Alumnos desistidos

- a. Los alumnos nuevos de primer año que, después de pagar la matrícula y documentar el arancel, decidan no ingresar a la Universidad, tendrán derecho a la devolución del importe de la matrícula y de los documentos suscritos, de acuerdo con la Ley N° 19.955.
- b. Por lo anterior, los alumnos de primer año podrán desistir de su matrícula dentro de los 10 días corridos siguientes a la primera publicación de resultados de postulación. La universidad deberá devolver lo pagado, pudiendo retener solo el 1% del arancel anual por costos administrativos, dejando sin efecto el contrato celebrado con la Universidad de los Andes, sin obligación de pago por los servicios educacionales no prestados.
- c. Para hacer efectivo este retracto, el alumno deberá acreditar su matrícula en otra institución de educación superior, siendo requisito que se trate de un alumno de primer año.
- d. Si un alumno decide no ingresar después del plazo de diez días indicado en la letra b. y antes del inicio de clases, no se devolverá el valor de la matrícula.

4. Alumnos eliminados

- a. El alumno eliminado de su carrera, conforme al Reglamento del Alumno de Pregrado, quedará eximido del pago del semestre no cursado.

5. Alumnos en abandono

- a. A los alumnos en estado de abandono no se les reembolsará el valor de la matrícula y deberán pagar el arancel anual, total o parcialmente, según corresponda:
 - i. Si el alumno pasa a estado de abandono una vez iniciado el primer semestre académico, deberá pagar el 50 % del arancel anual.
 - ii. Si el alumno pasa a estado de abandono una vez iniciado el segundo semestre académico, deberá pagar el 100 % del arancel anual.

6. Cambios internos

- a. Los alumnos podrán solicitar cambio de carrera o programa de estudios, de acuerdo con el Reglamento del Alumno de Pregrado vigente.
- b. Si la solicitud es autorizada, se reconocerán las cuotas ya pagadas en la carrera de origen, debiendo el alumno pagar únicamente las cuotas restantes conforme al arancel de la nueva carrera o programa. Si se generaren diferencias a favor del alumno, estas no serán reembolsadas.
- c. Al efectuar un cambio de carrera, el alumno no deberá pagar nuevamente la matrícula correspondiente al mismo año académico.

IV. REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES FINANCIERAS

- a. Si un alumno enfrenta dificultades para cumplir con sus compromisos financieros, podrá solicitar una excepción a lo dispuesto en este Reglamento ante el Comité de Resolución Económica de la Universidad, invocando una de las siguientes causales:
 - i. Enfermedad grave del alumno o de su sostenedor económico.
 - ii. Deterioro económico evidente, por cesantía o falta prolongada de ingresos del sostenedor económico.
 - iii. Imposibilidad de continuar los estudios debido a situaciones excepcionales, como traslados a regiones, al extranjero u otras circunstancias debidamente acreditadas.
- b. Para solicitar la excepción, el alumno deberá presentar una solicitud por escrito al Comité, a través de los conductos formales definidos por la Universidad, indicando la causal invocada, explicando la situación de excepción y adjuntando los certificados y antecedentes necesarios para su evaluación.
- c. El Comité de Resolución Económica aprobará o rechazará la solicitud en función de los antecedentes presentados.

V. CARRERAS PARALELAS

- a. Un alumno podrá cursar carreras paralelas conforme a las condiciones establecidas en el Reglamento del Alumno de Pregrado.
- b. El alumno autorizado para cursar carreras paralelas pagará el arancel de la carrera de mayor valor. En caso de que deje de cursarlas, continuará pagando el arancel que corresponda a la carrera que prosiga.
- c. Al cursar carreras paralelas, el alumno pagará una sola matrícula anual.

VI. REBAJAS AL ARANCEL

1. Egreso al término del primer semestre

- a. Cuando se prevea que un alumno egresará al término del primer semestre del año, se le cobrará un máximo del 50 % del arancel anual, independientemente del número de cursos que inscriba en dicho período. Si, por cualquier motivo, el alumno debiera continuar un semestre adicional, deberá pagar el 50 % restante del arancel anual.

2. Rebaja de último período académico

- a. Cuando las asignaturas inscritas correspondan al último semestre de la carrera, el alumno podrá optar por pagar:
 - 30 % del arancel mensual, si inscribe entre 1 y 5 créditos.
 - 60 % del arancel mensual, si inscribe entre 6 y 10 créditos.
 - 90 % del arancel mensual, si inscribe entre 11 y 14 créditos.

Este beneficio se aplicará hasta un máximo de tres ramos inscritos y solo cuando el número de cursos inscritos sea inferior al previsto como obligatorio en la malla curricular para ese período académico.

- b. La rebaja de último período académico se concederá una sola vez durante toda la carrera.
- c. Los beneficios de rebaja por último período académico y de beca no son acumulables; se aplicará, de manera automática, el que resulte más favorable para el alumno.

3. Baja carga académica

- a. Se entiende por baja carga académica la situación en que un alumno, con autorización del Consejo de su Unidad Académica, cursa un número de asignaturas inferior al previsto como obligatorio en la malla curricular para el período académico correspondiente.
- b. El alumno autorizado a inscribir una baja carga académica podrá optar por pagar:
 - 30 % del arancel mensual, si inscribe entre 1 y 5 créditos.
 - 60 % del arancel mensual, si inscribe entre 6 y 10 créditos.
 - 90 % del arancel mensual, si inscribe entre 11 y 14 créditos.

Este beneficio se aplicará hasta un máximo de tres ramos inscritos.

- c. Solo podrán acceder a este beneficio los alumnos que hayan aprobado todas las asignaturas del primer año.
- d. La rebaja de arancel por baja carga académica se concederá una sola vez durante toda la carrera.
- e. Los beneficios de baja carga académica y de beca no son acumulables; se aplicará automáticamente el que resulte más favorable para el alumno.

- f. El alumno que curse carreras paralelas solo podrá solicitar baja carga académica en la carrera de mayor valor.
- g. Si, como resultado de la aplicación de las normas anteriores, correspondiera el pago de una suma igual o inferior al 50 % del arancel anual, este monto deberá pagarse en un máximo de cinco cuotas mensuales consecutivas.
- h. El plazo para presentar la solicitud de este beneficio se regirá por lo dispuesto en el Calendario Académico.
- i. En caso de aprobarse la solicitud, la rebaja arancelaria se aplicará a partir del mes siguiente a su aprobación, abonándose los pagos ya efectuados a las cuotas del período en que se otorgue el beneficio.

4. Arancel proporcional

- a. Un alumno que, por dificultades personales graves o significativas, no pueda cursar la carga académica exigida por la malla curricular en un período académico, podrá solicitar baja carga académica con arancel proporcional.
- b. Podrán acceder a este beneficio los alumnos que se encuentren en una o más de las siguientes situaciones:
 - i. Ser padre o madre de niños menores de doce años.
 - ii. Presentar discapacidad o enfermedad grave permanente.
 - iii. Ser deportista seleccionado nacional en deportes reconocidos por el Comité Olímpico de Chile (COCH).
- c. La baja carga académica proporcional podrá renovarse cada semestre de manera indefinida, mientras persista la causa que la motiva.
- d. Para solicitar o renovar el beneficio, el alumno deberá dirigirse al Consejo de su Unidad Académica, acompañando la certificación correspondiente, según el caso:
 - i. Discapacidad o enfermedad grave permanente: certificado autorizado por el Programa de Inclusión Universitaria o el organismo que lo reemplace.
 - ii. Deportista seleccionado nacional: certificado emitido por el COCH o documento equivalente.
 - iii. Padre o madre de niño menor de doce años: certificado de nacimiento del hijo o hija.
- e. El alumno autorizado a inscribir una baja carga académica proporcional pagará el arancel mensual en proporción a los créditos inscritos, conforme a la siguiente tabla:

Créditos inscritos	Arancel mensual
De 1 a 5	15%
De 6 a 10	30%
De 11 a 15	45%
De 16 a 20	60%
De 21 a 25	75%
De 26 a 30	90%
Más de 30	100%

VII. OTROS COBROS AL ALUMNO

1. Arancel de examen de grado

- Los alumnos que deban rendir examen de grado —y/o de internado, revisión de informe de práctica, tesis u otros equivalentes— deberán pagar el arancel correspondiente antes de presentarse al examen.
- Con una anticipación de 45 días al examen de grado, cada Unidad Académica enviará a la Dirección de Finanzas la nómina de los alumnos que deban rendirlo.
- Los aranceles de examen de grado y de defensa de tesis se encuentran publicados en la página web de la Universidad. La titulación no tiene costo.

2. Arancel por convalidación

- El alumno que solicite la convalidación de asignaturas cursadas en otras universidades deberá pagar el arancel correspondiente antes de iniciar la tramitación con la universidad de origen. La carrera solo podrá iniciar el proceso una vez presentado el comprobante de pago.
- El derecho por convalidación tiene un cobro único y fijo, independiente del número de asignaturas que se convaliden. Su valor se encuentra publicado en la página web de la Universidad.

3. Arancel por certificados

- La emisión de certificados se encuentra sujeta al pago de un arancel, cuyos valores se encuentran publicados en la página web de la Universidad.

4. Aranceles de semestre de verano e invierno

- Las asignaturas que se impartan en la modalidad de semestre de verano o de invierno tendrán un valor por crédito, calculado dividiendo el arancel anual de la carrera por el total de créditos de esta y multiplicando el resultado por el número de créditos inscritos.

VIII. EXCEPCIONES

- a. Las excepciones al presente Reglamento deberán ser autorizadas por el Comité de Resolución Económica de la Universidad o por el Consejo de Rectoría si el tema no le compete al primero.

IX. FINAL

La presente versión sustituye y deja sin efecto todas las versiones anteriores que se refieran a las materias reguladas en este reglamento.